| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | | CC | 1.111.749.928 |

Entre los suscritos a saber, **MOISES CEPEDA RESTREPO** mayor de edad, vecino de la ciudad de Palmira (Valle), identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.705.330 en su calidad de **GERENTE GENERAL**, nombrado por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. según consta en el Acta No. 076 de fecha 13 de septiembre del 2018, posesionado mediante acta de posesión No. 1807 del 17 de septiembre del 2018 y reelegido por la Junta Directiva de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P., según consta en el acta No. 095 del 2 de Diciembre de 2019. y quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.**, Sociedad de Servicios Públicos Oficial constituida mediante Escritura Pública No. 4792 de 28 de octubre del 2009 de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, modificada por la Escritura Pública No. 5969 de 31 de diciembre de 2009, igualmente de la Notaria Tercera del Circulo de Cali, cuyo domicilio social principal está establecido en la ciudad de Santiago de Cali, identificada tributariamente con NIT. 900.333.452-1, debidamente autorizado para contratar, quien para efectos legales se denominara **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.749.928. de Buenaventura (V), quien obra en su propio nombre y representación y quien que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **(1)** Que la misión de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, es gestionar e implementar proyectos integrales de inversión regional y municipal sostenibles, que mejoren cobertura, calidad, continuidad, crecimiento y viabilidad empresarial de los servicios de agua potable, saneamiento básico y ambiental para el Departamento del Valle del Cauca, y sus actividades complementarias, de acuerdo con su conveniencia financiera y estratégica, generando rentabilidad sin detrimento de la calidad, para cumplir con su función social y contribuir a mejorar la calidad de vida de la comunidad, el desarrollo sostenible de la región y el bienestar de sus trabajadores**. (2)** Que para el normal funcionamiento de la empresa se requiere suscribir contrato con una persona que preste sus servicios como Profesional Abogado Especializado. **(3)** Que en el artículo trigésimo tercero del acuerdo 003 de agosto de 2017 reglamento interno de contratación de la empresa se establece que se podrá contratar directamente bajo el procedimiento de solicitud de una sola oferta u oferta única, por ser el valor del contrato a suscribir inferior a mil (1.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **(4)** Que, mediante Certificado de Insuficiencia de Personal de Planta de 02 de Abril de 2020 emitido por la Dirección Administrativa de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., se deja constancia que no se cuenta con personal suficiente en la Planta de Cargos para el desempeño de todas las actividades propias de la Entidad. Por ende se requiere contratar los servicios de una persona que pueda prestar sus servicios como Profesional Abogado Especializado **(5)** Que dada la necesidad a satisfacer por parte de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P, ésta desarrolló los respectivos Estudios y Documentos Previos. **(6)** Que la presente contratación se rige por lo establecido en la Ley 142 de 1994, lo reglado en la Legislación Comercial y en lo no reglado por esta, la Legislación de lo Contencioso Administrativo y en Reglamento Interno de Contratación de la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P **(7)** Que el/la señor(a) **CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO,** ha demostrado que cuenta con la experiencia y/o

idoneidad para desarrollar el objeto contractual, según se puede constatar en la documentación aportada, la cual hace parte integral del expediente de esta contratación. **(8)** Que en consecuencia, la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., celebra el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO BRINDANDO APOYO A LA DIRECCIÓN JURIDICA DE LA EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P.** Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1). Para el cumplimiento del objeto del Contrato, el contratista adelantará las siguientes actividades específicas: 1) Apoyar a la Dirección jurídica en la elaboración de documentos precontractuales y contractuales que se adelanten en la aplicación del reglamento interno de contratación de la empresa. 2) Ejercer el apoyo jurídico en los procesos judiciales o extrajudiciales donde estén involucrados los intereses de la empresa, apoyar en la revisión del estado de procesos, proyectar los conceptos, tutelas, contestaciones de demandas y acciones que se adelanten para la defensa de los intereses de la empresa. 3) Solicitar las cotizaciones a los proveedores que se requieran para los contratos de funcionamiento. 4) Apoyar a la Dirección jurídica en todas las actividades requeridas dentro de los diferentes procesos de contratación tanto por ley 142 de 1994, como por ley 80 de 1993, en la elaboración de estudios previos, pliegos de condiciones, cartas de invitación, matriz de riesgos, contrato, acta de inicio, etc. 5) Revisar y ejercer control sobre la documentación (lista de chequeo) que deben contener los expedientes de cada contrato. 6) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. 7). Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con toda la información antes señalada y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 8) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE. (9) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa. PARÁGRAFO PRIMERO: Dando cumplimiento al artículo 3° numeral 3.2.1. de la Resolución No. 666 de 24 de abril de 2020, el contratista se compromete a cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por la empresa durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de Vallecaucana de Aguas S.A. E.S.P. o en el lugar de trabajo en el ejercicio de sus labores que se le hayan asignado. 3.2.2. el contratista se compromete a reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o entorno familiar, con el fin de que se tomen las medidas correspondientes. y 3.2.3. el contratista se compromete a adoptar las medidas del cuidado de su salud y reportar al

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | CC | 1.111.749.928 |

contratante las alteraciones de su estado, especialmente las relacionadas con los síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en la aplicación CoronApp, con el fin de que las autoridades sanitarias encargadas del tema apliquen los protocolos correspondientes.(10) Participar en las actividades de capacitación en Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST). (11) Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo (SG-SST).(12) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con Seguridad y Salud en el trabajo. (13) Presentar al ingresar a la empresa la Seguridad social vigente. (14) Guardar la debida confidencialidad sobre los asuntos que sean de su manejo y los demás que le sean asignados. (15) Apoyar en la proyección de respuestas a comunicaciones, solicitudes, peticiones, internas y externas que le sean asignadas por la entidad en cumplimiento de la ley 594 del 2000, por medio del sistema de gestión documental ORFEO. (16) Toda la información, documentación y productos generados por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones contractuales serán de propiedad de Vallecaucana de Aguas S.A E.S.P. A la terminación del contrato, el contratista deberá hacer entrega de un backup con todas las informaciones antes señaladas y deberá devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. (17) Presentar las cuentas de cobro oportunamente y con los requisitos exigidos por la Ley como las planillas de pago correspondientes a seguridad social (salud, pensión y ARL), informes mensuales de sus funciones ejecutadas y novedades durante el periodo al supervisor encargado y las requeridas por EL CONTRATANTE.(18) Las demás que determine el supervisor y que sean relacionadas con su objeto contractual. **PARAGRAFO:** Serán de propiedad de VALLECAUCANA DE AGUAS S.A E.S.P. los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes, trabajos y toda la documentación e información recolectada en desarrollo del objeto contractual. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a la ejecución de sus actividades contractuales, sin autorización previa y, expresa del supervisor del contrato, siempre y cuando no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato. **CLAUSULA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas 1 y 2 del presente Contrato, por los hechos, extralimitaciones u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a EL CONTRATANTE en la ejecución del presente Contrato y responderá administrativa, fiscal, civil y penalmente. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, a EL CONTRATANTE, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATANTE, se compromete a: **(1)** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **(2)** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **(3)** Suministrar a EL CONTRATISTA todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **(4)** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA QUINTA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en el presente Contrato con el

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | | CC | 1.111.749.928 |

cumplimiento del objeto contractual. **CLÁUSULA SEXTA. DERECHOS DEL CONTRATANTE. (1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a EL CONTRATANTE de manera legal o contractual. **(2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO.** El valor total del presente contrato es equivalente a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($25.750.000)** valor que incluye IVA, impuestos, tasas, contribuciones descuentos y demás costos, gastos en que deba incurrir el futuro contratista y que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. EL CONTRATANTE cancelará el valor del contrato en cinco (05) cuotas mensuales iguales, por valor de CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS COLOMBIANOS ($5.150.000), una vez se presente la correspondiente cuenta de cobro y/o factura adjunto al informe de actividades con visto bueno del supervisor del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato., previa presentación del informe de actividades desarrolladas y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO.** Cada cuenta de cobro y/o factura deberá ser presentada oportunamente, con el informe de actividades y novedades mensuales (si aplica) aprobado por el supervisor y/o interventor del contrato, con la respectiva planilla de pago de seguridad social (salud, pensión y ARL) del mes y/o periodo que factura y con los demás requisitos requeridos por EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos se realizarán mediante transacción electrónica en la cuenta autorizada que haya sido certificada por EL CONTRATISTA después de haber sido radicada en la sede de EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA de manera expresa reconoce y acepta la forma de pago aquí pactada. **CLAUSULA OCTAVA. FUENTES DE FINANCIACIÓN. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CDP:** La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., realizará los pagos de las obligaciones contraídas en el contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 20210000048 del 4 de enero de 2021, expedido por la Dirección Financiera. La EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P., deberá cancelar obligaciones contraídas en el futuro contrato con cargo a los recursos de la vigencia 2020. **CLAUSULA NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El término de duración para la ejecución del presente contrato será desde la suscripción del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de mayo de 2021. **CLÁUSULA DÉCIMA. EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN.** Para la ejecución y legalización del presente contrato, se requiere la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Certificado de Reserva Presupuestal para atender el gasto en el rubro correspondiente del presupuesto vigente y la Aprobación de las Garantías y Mecanismos de Cobertura del Riesgo que se hayan solicitado. **PARAGRAFO.** La suscripción del Acta de Inicio se efectuará en la fecha y hora establecida por el Supervisor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.** EL CONTRATISTA se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de EL CONTRATANTE, 1.) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las políticas de la empresa 2.) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). 3.) participar y

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | CC | 1.111.749.928 |

contribuir al cumplimiento de los objetos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) 4.) Participar en la inducción y reinducción en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo 5.) Presentar al ingresar a la empresa la seguridad social vigente**. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula del presente contrato denominada VALOR Y FORMA DE PAGO. Igualmente, en los contratos de trabajo que celebre EL CONTRATISTA con el personal que preste el servicio para el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** Sin previa autorización de EL CONTRATANTE o si no está claramente estipulado en las obligaciones y/o derechos, EL CONTRATISTA es una entidad independiente de EL CONTRATANTE y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario y no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EL CONTRATISTA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA derivadas del presente contrato, EL CONTRATANTE puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el veinte por ciento (20%) del total del presente contrato, cantidad que se imputará a los perjuicios que reciba EL CONTRATANTE por el incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar a EL CONTRATANTE, a título de indemnización penal pecuniario del diez por ciento (10%) del total del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen. Este valor puede ser compensado con los montos que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIONES.** EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita EL CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. DECLARACIONES.** EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **(17.1)** Que conoce y acepta los documentos del proceso. **(17.2)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de EL CONTRATANTE, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **(17.3)** Que se encuentra debidamente facultado(a) para suscribir el presente Contrato. **(17.4)** Que está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y contractuales y frente al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad legalmente consagrada. **PARAGRAFO.** EL CONTRATISTA, aportó el respectivo Certificado de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, el Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional y el

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | CC | 1.111.749.928 |

Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, con una vigencia no superior a los tres (3) meses contados desde su expedición. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a EL CONTRATANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a EL CONTRATANTE de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, transacción y/o conciliación en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato o frente a terceros cuando ocurran daños especiales, imprevisibles, daños indirectos o el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN DE EJECUCIÓN.** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de EL CONTRATANTE, estará a cargo de la Dirección Jurídica, quien deberá: **(1)** Velar por el cumplimiento del objeto y obligaciones del presente contrato. **(2)** Elaborar y suscribir el Acta de Inicio, Actas de Suspensión, Actas de Reinicio, Acta de Recibo a Satisfacción, Acta de Finalización, Acta de Liquidación y los demás documentos que le sean aplicables al contrato. **(3)** Aprobar los Informes de EL CONTRATISTA, cuando sea obligatoria su entrega. **(4)** Informar a EL CONTRATANTE, inmediatamente de cualquier irregularidad que se presente en desarrollo del contrato. **(5)** Enviar con antelación al cumplimiento del contrato a EL CONTRATANTE, las solicitudes de prórroga o adición del mismo cuando se requiera. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el Articulo Trigésimo Séptimo del Acuerdo No. 003 de agosto 23 del 2017 expedido por la Junta Directiva de EL CONTRATANTE, las cartas de aceptación, los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, que no tengan incluidos gastos de viaje, no será necesario elaborar acta de liquidación del contrato; basta con la suscripción del acta de terminación. Los demás contratos en los que existan saldos pendientes o se haya presentado incumplimiento serán objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA y su personal deben mantener la confidencialidad de esta información, no podrán publicar las recomendaciones formuladas o como resultado de la prestación de los servicios. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 | **Fecha** | 5 de enero de 2021 | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | | CC | 1.111.749.928 |

**EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** Que en razón a la declaración de la Organización Mundial de la Salud de la **PANDEMIA** por Coronavirus **COVID-19,** de la Circular Externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020 (recomendaciones para la contención de la epidemia por el nuevo Coronavirus (COVID-19) en los sitios y eventos de alta afluencia de personas) dado que existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus COVID-19 se transmite de persona a persona, la Circular No. 0021 de 2020 del Ministerio de Trabajo (medidas de protección al trabajo y la actividad productiva con ocasión de la fase de contención de COVID 19 entre otras el **TRABAJO EN CASA.)** y el Decreto No 457 de 2020 , *por medo del cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID 19 y el mantenimiento del orden público"* prorrogado a través de los Decretos 531 del 8 de abril del año 2020 , Decreto 636 del 6 de mayo, extendido este último hasta el 25 de mayo del año en curso incluyendo próximas prorrogas, las partes contractuales acuerdan, excepcionalmente durante el tiempo destinado por el aislamiento obligatorio, establecer **EL TRABAJO EN CASA**, como medida excepcional para que el contratista desarrolle a cabalidad el objeto contractual, para lo cual el correspondiente supervisor coordinará los medios tecnológicos que permitan el cumplimiento del objeto contractual en dicha forma. Una vez sea superada la contingencia preventiva de aislamiento obligatorio, las parte acuerdan destinar como objeto contractual la sede principal de Vallecaucana de Aguas ubicada en la Avenida 8 NORTE # 24 AN 147 y en los correspondientes municipios requeridos dentro del alcance del respectivo contrato, si a ello hubiese lugar. El domicilio contractual de las partes será la sede de la Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. de Cali – Valle del Cauca. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**. Constituyen documentos del contrato los siguientes: **(a)** Copia de la Cedula de Ciudadanía. **(b)** Copia de Registro Único Tributario (RUT) actualizado. **(b)** Copia Tarjeta Profesional (Cuando aplique) **(d)** Copia Libreta Militar (Si es hombre menor de 50 años) **(e)** Copia Formato Único Hoja de Vida, diligenciado, firmado y cargado en el SIGEP. **(f)** Certificado de Antecedentes Fiscales (expedido por Contraloría) actualizado. **(g)** Certificado Antecedentes Disciplinarios (expedido por Procuraduría) actualizado. **(h)** Certificado Antecedentes Judiciales (expedido por Policía Nacional). **(i)** Copia de la Planilla de pago de Seguridad Social. **(j)** Copia de los certificados de estudio. **(k)** Copia de los certificados laborales. **(l)** examen preocupacional. **(m)** La propuesta y todos lo demás documentos que se generaron en el proceso y los que se generen en razón a la suscripción de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. VEEDURÍA CIUDADANA.** Este contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano en los términos que señala la ley. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICACIÓN.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales se publicará en el SECOP de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto No. 019 del 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto No. 1082 del 2015 o en la plataforma digital que para efecto se designe y le sea obligatoria normativamente a la EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P. **CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. POLÍTICA ARCHIVÍSTICA.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales surtirá los trámites de Gestión Documental, Archivo Físico y/o Archivo Electrónico de conformidad con la Ley General de Archivo y las disposiciones que le son aplicables. **CLÁUSULA TRIGESIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes,

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Contrato** | 2000.13.02.030-2021 **Fecha** 5 de enero de 2021 | | |
| **Valor** | $ 25.750.000 PESOS COLOMBIANOS M/CTE | | |
| **Contratante** | Empresa Vallecaucana de Aguas S.A.E.S.P. | NIT | 900.333.452-1 |
| **Contratista** | CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO | CC | 1.111.749.928 |

comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **EL CONTRATANTE** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| **MOISES CEPEDA RESTREPO**<br>**Gerente General** | **CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO**<br>CC No. 1.111.749.928 de Buenaventura (V) |
| Avenida 8 Norte # 24an-139 y 147 esquina. B/ Santa Mónica Residencial, Santiago de Cali (V) | Calle 4ª No. 28c – 47 Barrio Tulipanes de la Italia Palmira Valle. |
| PBX: 57 (2) 665 3810 – 665 3929 | 3154100923 |
| contacto@eva.gov.co | carlos.cuero017@gmail.com |

**CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se hace a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veinte y uno (2021).

**EL CONTRATANTE**

**MOISES CEPEDA RESTREPO**
Gerente General
EMPRESA VALLECAUCANA DE AGUAS S.A. E.S.P.

Revisó: Andrés Felipe Solórzano Gómez - Director Jurídico
Aprobó: Los firmantes

**EL CONTRATISTA**

**CARLOS ALBERTO QUIÑONES CUERO**
CC No. 1.111.749.928 de Buenaventura (V)